



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE SE REPROGRAMA Y SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LA TENENCIA INDÍGENA OTOMÍ DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI, MUNICIPIO DE LA H. ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES MANZANAS: PRIMERA, PUEBLO DE SAN FELIPE, CENTRO Y COLONIA NUEVA; SEGUNDA, LA MESA; TERCERA, EL RINCÓN DE DON GU; CUARTA, MACUTZIO; Y, QUINTA, PUERTO AZUL Y EL BORDO.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INPI:	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

Reglamento de Consultas:

Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Sala Superior:

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tenencia de San Felipe de los Alzati:

Tenencia indígena Otomí de San Felipe de los Alzati Municipio de la H. Zitácuaro, Michoacán, la cual se encuentra integrada por las siguientes manzanas: Primera, Pueblo de San Felipe, Centro y Colonia Nueva; Segunda, La Mesa; Tercera, El Rincón de Don Gu; Cuarta, Macutzio; y, Quinta, Puerto Azul y El Bordo.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la consulta materia de este Acuerdo.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, mismo que quedó sin efectos con la emisión del diverso Acuerdo IEM-CG-277/2024.

CUARTO. Código Electoral. El 12 doce de junio del 2023 dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 407, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforma el Título Tercero, Capítulo único

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



del Libro Sexto, para conformarse por el artículo 330 incisos A, B, C y D, del Código Electoral el cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

QUINTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes escrito signado por las autoridades civiles y tradicionales e integrantes de la comisión de seguimiento al proceso de autogobierno y administración del presupuesto directo de la tenencia de San Felipe de los Alzati, en el que solicitaron a este Instituto, que en términos de los artículos 330 del Código Electoral, 117 y 118 de la Ley Orgánica, se realizara en la comunidad una consulta previa, libre e informada, en la que se especificara si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

SEXTO. Escrito de alcance a la solicitud. El 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Encargado del Orden de la cuarta manzana de la tenencia de San Felipe de los Alzati, así como por un integrante del comité de seguimiento de la misma comunidad, por el que en alcance a la solicitud presentada el 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, hicieron llegar diversa documentación.

SÉPTIMO. Recepción e integración de expediente. El 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, la secretaria técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, dictó acuerdo de recepción de la solicitud mediante el cual, tuvo por recibidos los escritos señalados en los antecedentes anteriores; asimismo, ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-08/2023.

OCTAVO. Notificación al H. Ayuntamiento de Zitácuaro. El 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio IEM-CEAPI-341/2023, se le notificó al entonces Presidente Municipal de Zitácuaro, la solicitud de consulta previa, libre e informada, presentada por las autoridades civiles y tradicionales de la tenencia de San Felipe de los Alzati; y a su vez, se le requirió para que, dentro del término de 3 tres días hábiles, informara a este Instituto, quiénes ocupaban las Encargaturas del Orden de la primera y tercera manzana de dicha comunidad, la vigencia de sus nombramientos y, si trabajaría de manera conjunta con el Instituto para la realización de la referida consulta, en términos de lo establecido en el Código Electoral y la Ley Orgánica.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2023

En este sentido, el 5 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés, se recibió el oficio 1803, signado por el entonces Secretario del Ayuntamiento del municipio de Zitácuaro, Michoacán, mediante el cual dio respuesta al oficio referido, en el que informó el periodo de vigencia de las Encargaturas del Orden de la primera y tercera manzana de la tenencia de San Felipe de los Alzati; asimismo, manifestó que sí trabajaría de manera conjunta con el Instituto para la realización de la consulta.

NOVENO. Inicio del proceso de consulta. El 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Pueblos Indígenas, el Acuerdo IEM-CEAPI-031/2023, por el que se analizó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 330 del Código Electoral, 117 y 118 de la Ley Orgánica, así como el Reglamento de Consultas; y, se ordenó comenzar con los trabajos referentes a la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades civiles y tradicionales e integrantes de la comisión de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati; elaborar el Plan de Trabajo para la realización de ésta, para lo cual, se ordenó girar las invitaciones necesarias a las autoridades solicitantes e integrantes de la comisión de seguimiento de la citada tenencia y al Ayuntamiento de Zitácuaro, para participar en las reuniones de trabajo.

DÉCIMO. Invitación a la reunión de trabajo. En cumplimiento al Acuerdo IEM-CEAPI-031/2023, el 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, se entregaron a las autoridades solicitantes y la comisión de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati, así como al Ayuntamiento de Zitácuaro, los oficios IEM-CEAPI-407/2023 e IEM-CEAPI-408/2023, respectivamente, en los que se les convocó a la reunión de trabajo programada para el 17 diecisiete de julio de ese año.

Como consta en la certificación del 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, levantada por la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas no fue posible llevarse a cabo la reunión de trabajo referida, derivado de la inasistencia a la misma de las partes citadas, quedando pendiente su realización hasta en tanto las autoridades de la tenencia de San Felipe de los Alzati, solicitaran una nueva fecha, en atención al carácter autogestivo de la consulta.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



DÉCIMO PRIMERO. Escrito de reactivación de la consulta. El 6 seis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por las autoridades civiles, tradicionales y agrarias, así como por los integrantes del comité de seguimiento, por el que solicitaron lo siguiente:

“... la reactivación de la consulta previa libre e informada para la administración directa de recursos por nuestras autoridades tradicionales. Lo anterior en términos del artículo 117, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado...”

DÉCIMO SEGUNDO. Escrito presentado el 8 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. En esta fecha se presentó escrito signado por las autoridades agraria y civiles de la tenencia de San Felipe de los Alzati, al que se anexó diversa documentación consistente en copias certificadas de sus nombramientos, así como 10 diez fojas de listas de asistencia con el título: *“COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI FIRMAMOS DE CONFORMIDAD CONTRA DEL AUTOGOBIERNO DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI”*, en el que manifestaron lo siguiente:

“... LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI, NO ESTÁ INTERESADA MUCHO MENOS PREPARADA PARA REALIZAR UNA CONSULTA PREVIA, NI TAMPOCO PARA AUTOGOBERNARSE TODA VEZ QUE EXISTEN CONFLICTOS INTERNOS EN LA COMUNIDAD, ENTRE LOS HABITANTES Y COMUNEROS DE ESTA (sic).”

[...]

... SOLICITAMOS QUE IGNOREN Y CANCELEN TODO TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO SOLICITADO ANTES A ESTA DEPENDENCIA POR DICHAS PERSONAS ANTES REFERIDAS, EN RAZÓN DE QUÉ NO DIERON AVISO PREVIO A LA COMUNIDAD DE SUS PETICIONES O CAMBIOS QUE PRETENDAN MUCHO MENOS TOMARON EN CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD PARA REALIZAR DICHO DICHOS TRÁMITES [...]

POR ULTIMO (sic) MANIFESTAMOS QUE HEMOS DECIDIDO CONTINUAR TRABAJANDO A LA PAR CON EL AYUNTAMIENTO DE



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

ESTA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PUES NOS HAN RESPETADO NUESTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, TRADICIONES RELIGIOSAS Y FORMAS DE ORGANIZARNOS Y GOBERNARNOS.

DÉCIMO TERCERO. Requerimiento. El 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio IEM-CEAPI-291/2024, se requirió a las autoridades civiles, tradicionales y agrarias, así como a los integrantes del comité de seguimiento, para que, la solicitud de reactivación de la consulta fuera firmada por las autoridades o personas designadas por la Asamblea General celebrada el 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, ello a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 330, apartado B; y, 117, fracción III de la Ley Orgánica; así como en el Reglamento de Consultas, del que dieron cumplimiento 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo IEM-CG-277/2024. El 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-277/2024, por el cual se determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral y 117 de la Ley Orgánica Municipal, así como se facultó a la Comisión Electoral de Pueblos Indígenas para realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese Acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

DÉCIMO QUINTO. Reunión de trabajo. El 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, las autoridades e integrantes del comité de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati y la Subdirectora Jurídica de la Comisión Estatal del Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la que se atendieron las dudas de las autoridades, se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, se fijaron los parámetros contenidos en ésta, tales como la fecha, la sede y hora para la celebración de la consulta, así como lo correspondiente a la difusión de la consulta previa libre e informada a la comunidad de la referida tenencia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

DÉCIMO SEXTO. Acuerdo IEM-CEAPI-22/2024. El 4 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-22/2024, por el cual se emitió la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades e integrantes del comité de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati.

De la cual se realizó la difusión respectiva del 04 cuatro al 10 diez de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-24/2024. El 10 diez de noviembre 2024 dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria urgente la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-24/2024, por el cual se suspendió la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades e integrantes del comité de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati.

DÉCIMO OCTAVO. Oficio presentado el 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. En esta fecha se presentó el oficio SELAR/CI/146/2024, signado por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales del Gobierno del Estado de Michoacán en el que señaló:

“... en atención a las pláticas con diversos grupos para el presupuesto directo en las Comunidades Indígenas de San Felipe de los Alzati, [...], me permito informarle que se tienen las condiciones para retomar los trabajos de las anteriores consultas en dichas comunidades indígenas, por lo que le solicitó (sic) se puedan reactivar para poder llevar a cabo las asambleas en los siguientes días.”

DÉCIMO NOVENO. Reunión de trabajo. El 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro se llevó a cabo reunión de trabajo con entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de la Secretaría de Gobierno, el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro y las personas invitadas de la comunidad, en la cual se acordó la reprogramación de la consulta para el domingo 05 cinco de enero de 2025 dos mil veinticinco, así como se definieron aspectos para la difusión de la convocatoria con la nueva fecha.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

VIGÉSIMO. Oficios IEM-CEAPI-635/2024 e IEM-CEAPI-636/2024. El 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se notificaron los oficios IEM-CEAPI-635/2024 e IEM-CEAPI-636/2024, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, respectivamente en los que se solicitó a dichas instituciones se informará a este órgano electoral si existían las condiciones de seguridad para llevar a cabo la consulta en la comunidad San Felipe de los Alzati, en los términos acordados en las reuniones de trabajo.

En este sentido, el 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió en el correo electrónico pueblosindigenas@iem.org.mx el oficio 00396, firmado por el Presidente municipal de Zitácuaro en el que señaló no tener inconveniente en que las consultas previas, libres e informadas en las comunidades referidas se realicen en los términos establecidos en las reuniones de trabajo de fecha 27 de noviembre de 2024.

Asimismo, el 18 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio respuesta por parte de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, oficio SELAR/CI/221/2024, firmado por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, en el que manifestó que las condiciones seguían conforme los acuerdos tratados y firmados en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán el día 27 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. Oficio IEM-CEAPI-655/2024. El 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se notificó el oficio IEM-CEAPI-655/2024, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a los solicitantes de la consulta y al grupo representado por el Presidente Comisariado; en el que se les hizo del conocimiento que existían diversa notas publicadas por los medios de comunicación en las que se advertía que no existían condiciones para llevar a cabo la consulta en la comunidad de San Felipe de los Alzati.

Asimismo, se les comunicó que derivado de las respuestas presentadas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, tampoco se advirtió que existieran las condiciones para aprobar el acuerdo de convocatoria para la consulta previa, libre e informada en la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



comunidad de San Felipe de los Alzati, por lo que, se señaló la imposibilidad de llevar a cabo la misma, hasta en tanto, se llevará a cabo una nueva reunión de trabajo con las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Reunión de trabajo. El 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco¹, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Subdirector de Gobernación por parte de la Secretaría de Gobierno del Estado, el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro y las personas invitadas de la comunidad, en la cual se acordó que el 29 veintinueve de enero se realizaría una reunión de trabajo en la San Felipe de los Alzati municipio de Zitácuaro, Michoacán, para fijar la fecha de la reprogramación de la consulta. Asimismo, en el contenido de la minuta de la reunión se señala que los solicitantes de la consulta ya no ostentan algún cargo en la comunidad.

VIGÉSIMO TERCERO. Acuerdo de Asamblea del 29 de enero y su recepción. El 30 treinta de enero se recibió en el correo electrónico de la Coordinación, pueblosindigenas@iem.org.mx, el escrito del acuerdo de la Asamblea celebrada el 29 veintinueve de enero en la comunidad de San Felipe de los Alzati, en el cual señalaron lo siguiente:

“... Reunidos en la Tenencia de San Felipe de Alzati Municipio de Zitácuaro Michoacan, comuneros de esta comunidad para definir la fecha de la consulta para definir el presupuesto directo y el autogobierno. Con los que estuvieron presentes se tomaron los siguientes acuerdos.

Primero. Se acuerda como fecha de consulta el 02 de marzo del año en curso a las 8h am en la tenencia de San Felipe.

Segundo. El conteo sera por filas y así se contara.

Tercero. Deberan presentar su credencial original y vigente. Visible a la entrada, de no tenerla no podrá ingresar a la consulta.

¹ En lo subsecuente, salvo referencia específica las fechas que se señalen corresponderán al año 2025 dos mil veinticinco.



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

Cuarto. Se nombra una comisión de 5 integrantes de un grupo y 5 de otro grupo, quienes estarán en la puerta revisando credenciales originales y vigentes en mano (físico).

Quinto. La misma comisión de 10 personas acompañara al IEM a su ingreso a la Tenencia.

Las 10 personas que integraran la comisión son:

Por quienes estan en contra del Autogobierno

- 1 Adolfo Isael Esquivel Mondragon*
- 2 Simón Baltazar Martínez*
- 3 Salvador Vega Espinoza*
- 4 Salvador Ortiz Nicanor*
- 5 María Isabel Esquivel Vazquez*

Por quienes estan a favor del Autogobierno.

- 1 Maria Guadalupe Baltazar Rivera*
- 2 Florinda Sanchez Andrés*
- 3 Carolina Sanchez Albino*
- 4 Benedicto Sanchez Martínez*
- 5 Adriana López Hernández*

...

En este sentido, el 30 treinta de enero, se les remitió vía correo electrónico el oficio IEM-CEAPI-051/2025, por el que se les tuvo por recibido el escrito de Acuerdos de la Asamblea del 29 veintinueve de enero y se les hizo del conocimiento al grupo de solicitantes y al grupo representado por el Presidente Comisariado, que se estaría en comunicación para enviarles la propuesta de la convocatoria, así como la logística de su difusión.

VIGÉSIMO CUARTO. Oficio IEM-CEAPI-062/2025. El 07 siete de febrero se entregó oficio IEM-CEAPI-062/2025 al grupo de los solicitantes y al grupo representado por el Presidente Comisariado, por el cual se les hizo llegar la propuesta de convocatoria en atención a los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada el 29 veintinueve de enero en la comunidad, para que, en un término de 3 tres días hábiles a partir de la recepción del oficio, informaran de las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



observaciones correspondientes, si las hubiera; asimismo, se les remitió la logística de la difusión de la convocatoria.

En este sentido, fenecido el término, el 12 doce de febrero, se recibió en el correo electrónico de la Coordinación, pueblosindigenas@iem.org.mx, escrito signado por autoridades de la tenencia, Presidente Comisariado, Secretario y Tesorero; en el cual realizaron algunas observaciones a la convocatoria, así como a la logística para su difusión. Por parte de los solicitantes de la consulta no se presentó ninguna observación.

Derivado de lo anterior, el 13 trece de febrero, vía correo electrónico, les remitió a través del correo electrónico de la Coordinación, pueblosindigenas@iem.org.mx, a ambas partes el proyecto de convocatoria que se sometería a la consideración de esta Comisión.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y apartados A, fracción III y apartado B, fracción III del 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determinen si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Es así que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo **IEM-CG-277/2024**, facultó a la **Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión de Pueblos Indígenas realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1° y 2° de la Constitución Federal, el artículo 3° de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, **que dota de competencia al Instituto para conocer de las solicitudes de consulta respecto de si es deseo de la comunidad de que se trate, el elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma y llevar a cabo las etapas de una consulta una vez cumplidos con los requisitos señalados en la normativa referida.**

En este sentido, el Consejo General en el **punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-277/2024**, determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. CUESTIÓN PREVIA

Como se señaló en el antecedente QUINTO, el 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes escrito signado por las autoridades civiles y tradicionales e integrantes de la comisión de seguimiento al proceso de autogobierno y administración del presupuesto directo de la tenencia de San Felipe de los Alzati, en el que solicitaron a este órgano electoral se realice un proceso de consulta respecto del derecho de autogobierno y la administración directa de los recursos públicos.

En este sentido, una vez que se analizó que la **solicitud presentada cumpliera con los requisitos de procedencia**, establecidos en los artículos 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral y 116 y 117 de la Ley Orgánica, y Reglamento de Consultas de IEM, se emitió por parte de la Comisión de Pueblos Indígenas el Acuerdo IEM-CEAPI-031/2023, por el que, se dio inicio al proceso de consulta, previa, libre e informada respecto de la administración directa de los recursos públicos y se ordenó comenzar con los trabajos referentes a la consulta previa, libre e informada, solicitada por las entonces autoridades civiles y tradicionales e integrantes de la comisión de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati. Lo cual, como se advierte del apartado de antecedentes no fue posible continuar, derivado de la inasistencia a la reunión de trabajo convocada por parte de las autoridades civiles y tradicionales, así como del comité de seguimiento, quedando pendiente

su realización hasta en tanto las autoridades de la tenencia de San Felipe de los Alzati, solicitarán una nueva fecha, en atención al carácter autogestivo de la consulta.

Por lo anterior, y como ya se señaló en el apartado de antecedentes el 6 seis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por las autoridades civiles, tradicionales y agrarias, así como por los integrantes del comité de seguimiento, por el que solicitaron la reactivación de la consulta previa libre e informada para la administración directa de recursos por nuestras autoridades tradicionales.

Derivado de ello, se realizó por parte de este Instituto el análisis de dicho escrito, emitiéndose requerimiento por parte de la Presidencia de la Comisión de Pueblos Indígenas, a efecto de que la solicitud fuera firmada por las autoridades o personas designadas por la Asamblea General celebrada el 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a lo que se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IEM-CEAPI-291/2024, y con ello, a los requisitos establecidos en los artículos 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral y 116 y 117 de la Ley Orgánica, y Reglamento de Consultas de este Instituto.

Es por ello, que una vez que se solicitó la reactivación del proceso de consulta y que ésta se realizó por las personas autorizadas en la Asamblea General celebrada el 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, resultó procedente continuar con los trabajos para elaborar el Plan de Trabajo para la realización de la referida consulta en la tenencia de San Felipe de los Alzati, tal y como se ordenó en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CEAPI-031/2023.

En este sentido, el 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y las autoridades e integrantes del comité de seguimiento de la tenencia de San Felipe de los Alzati, en la que acordó el día, hora y lugar para la celebración de la consulta, así como el contenido de la convocatoria, por lo que, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro la Comisión de Pueblos Indígenas emitió el Acuerdo IEM-CEAPI-22/2024, en el que se dio el inicio al proceso de consulta y se aprobó la convocatoria, acordándose que se llevaría a cabo el **lunes 11 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**.



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

En este sentido, el día 04 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, personal del Instituto acudió a la tenencia de San Felipe de los Alzati, para que, en conjunto con la autoridad solicitante, se garantizara la difusión de la consulta a través de diverso material informativo como: colocación de lonas y carteles, los que fueron fijados y difundidos en lugares públicos de la tenencia de San Felipe de los Alzati, así como a través de las estaciones de radio La Voz de la Sierra Oriente y XHTUMI / XETUX.

Posteriormente, el 10 diez de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se presentó oficio SELAR/CI/110/2024, firmado por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales en el que señaló que no existían condiciones para llevar a cabo la consulta en la tenencia de San Felipe de los Alzati; asimismo, convocó a una reunión de trabajo que se llevaría a cabo el 11 once de noviembre del mismo año en la referida tenencia, en ese sentido, personal del Instituto asistió a dicha reunión.

El 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se presentó en el Instituto el oficio SELAR/CI/146/2024, firmado por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales del Gobierno del Estado de Michoacán en el que señaló que, en la comunidad de San Felipe de los Alzati, ya existían las condiciones para retomar los trabajos para la realización de la consulta; por lo anterior, la Comisión de Pueblos Indígenas convocó a reunión de trabajo para el 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a representantes de la Secretaría de Gobierno y del Ayuntamiento de Zitácuaro, así como a las autoridades de la tenencia de San Felipe de los Alzati, en la cual se definió que la nueva fecha para consulta fuera el domingo 05 cinco de enero de 2025 dos mil veinticinco.

De conformidad con el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CEAPI-24/2024, los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se giraron los Oficios IEM-CEAPI-583/2024, IEM-CEAPI-584/2024, IEM-CEAPI-588/2024 e IEM-CEAPI-589/2024 a representantes de la Secretaría de Gobierno y del Ayuntamiento de Zitácuaro, a los solicitantes de la consulta y a las autoridades agrarias de la comunidad, con la finalidad de que asistieran a una reunión de trabajo el 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de tratar el tema de la reprogramación de la consulta, en la que se acordó

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060. Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

por todas las partes que la consulta se llevará a cabo el domingo **05 cinco de enero de 2025 dos mil veinticinco**, en los mismos términos acordados en el acuerdo IEM-CEAPI-22/2024 por el que se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria.

El 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se notificaron los oficios IEM-CEAPI-635/2024 e IEM-CEAPI-636/2024, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, respectivamente en los que se solicitó a dichas instituciones se informará si existían las condiciones de seguridad para llevar a cabo la consulta en la comunidad San Felipe de los Alzati. El 16 dieciséis de diciembre del mismo año, la autoridad Municipal informó que no tenía inconveniente en que la consulta se realizara, igualmente, el 18 de diciembre, la autoridad Estatal hizo del conocimiento que las condiciones en la comunidad, seguía conforme los acuerdos tratados en la reunión del 27 de noviembre de 2024.

El 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se notificó el oficio IEM-CEAPI-655/2024, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así como a los grupos solicitantes de la consulta y al grupo representado por el Presidente Comisariado, en el que se les hizo del conocimiento de las manifestaciones realizadas a través medios de comunicación y redes sociales, los oficios presentados por la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; descrito en el antecedente VIGÉSIMO PRIMERO, lo cual llevó a considerar por parte de este órgano electoral que **no existían las condiciones necesarias de seguridad para desarrollar una consulta en la comunidad de San Felipe de los Alzati siguiendo los principios endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo y autogestionado**, ello, tomando en cuenta la ponderación de derechos e integridad de las personas que participan en la realización de la consulta, así como el derecho que tiene la comunidad de solicitar la consulta, por lo que se decidió por parte la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas **no aprobar el Acuerdo de plan de trabajo y convocatoria en los términos acordados en la reunión de trabajo llevada a cabo el 27 veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, hasta en tanto no se celebrara una nueva reunión con todas las partes.**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



VI. REPROGRAMACIÓN DE LA CONSULTA A SAN FELIPE DE LOS ALZATI.

En seguimiento a lo establecido en el oficio IEM-CEAPI-655/2024, en el que se señaló la necesidad de que se llevará a cabo una reunión con los dos grupos de la comunidad, el 14 catorce de enero se celebró la misma en las instalaciones del Instituto, en la cual estuvieron presentes las consejerías integrantes la Comisión de Pueblos Indígenas, el Subdirector de Gobernación del Gobierno del Estado, el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, las personas solicitantes y las autoridades agrarias de la tenencia, en la cual se acordó que el 29 veintinueve de enero se realizaría una reunión en San Felipe de los Alzati municipio de Zitácuaro, Michoacán, para que la comunidad fijara la fecha de la reprogramación de la consulta.

En tal sentido, en la fecha indicada, se reunieron las personas solicitantes, las autoridades agrarias, el Ayuntamiento de Zitácuaro, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, con habitantes de la comunidad de San Felipe de los Alzati, en la que se acordó que la consulta se llevará a cabo el **domingo 02 dos de marzo**.

Asimismo, en la referida Asamblea se acordaron aspectos relevantes a considerar en la convocatoria, como fueron:

Aspecto	Se acordó
Fecha de la celebración de la consulta:	Domingo, 02 de marzo de 2025
¿Quién podrá participar en la consulta?	Las personas mayores de 18 dieciocho años, que cuenten con credencial de elector vigente
¿Qué documento deberán presentar las personas que deseen participar?	Las personas que asistan a la consulta deberán presentar su credencial de elector vigente en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, así como por una comisión integrada por 10 diez personas de la comunidad.
Comisión auxiliar de la comunidad en las mesas de registro	Grupo 1: Adolfo Isael Esquivel Mondragón Simón Baltazar Martínez Salvador Vega Espinoza Salvador Ortiz Nicanor María Isabel Esquivel Vázquez

Aspecto	Se acordó
	Grupo 2: María Guadalupe Baltazar Rivera Florinda Sánchez Andrés Carolina Sánchez Albino Benedicto Sánchez Martínez Adriana López Hernández
Método de elección	Mediante filas

Derivado de ello, como se establece en el apartado de antecedentes el 30 treinta de enero, se acusaron de recibido los acuerdos de la Asamblea realizada el 29 veintinueve de enero.

Posteriormente, el 7 siete de febrero la Comisión de Pueblos Indígenas, remitió propuesta de convocatoria en atención al Acuerdo de la Asamblea celebrada el 29 veintinueve de enero en la comunidad, por lo que el 12 doce de febrero, se recibió vía correo electrónico escrito firmado por la autoridad agraria, en la que se hacían diversas observaciones a la propuesta de convocatoria.

En este sentido, el 13 trece de febrero, vía correo electrónico se les dio respuesta respecto de las observaciones presentadas en las que explicó cuales eran procedentes y en su caso cuales no lo eran explicando los motivos, así como se adjuntó el proyecto de convocatoria que se encuentra como anexo 1 en el presente Acuerdo; misma que se hizo del conocimiento a los solicitantes.

A dicha convocatoria se le realizaron las siguientes adecuaciones:

Base	Modificación
Prólogo	Se eliminó la parte de quién solicita la consulta Se modificó para quedar como sigue:
TERCERA	TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas; fase en la cual se explicará a las y los habitantes de la tenencia Indígena San Felipe de los Alzati, porque el Instituto acude a la comunidad a realizar la



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

Base	Modificación
	consulta; así como las implicaciones de contestar en sentido afirmativo o negativo.
QUINTA	Se modificaron las preguntas, para quedar una única pregunta, como sigue: ¿Están de acuerdo en que la tenencia de San Felipe de los Alzati se autogobierne con el ejercicio del presupuesto directo?

Es importante destacar que, salvo lo anterior, la consulta se realizará bajo los parámetros que del plan de trabajo señalado el anexo 1 del Acuerdo IEM-CEAPI-22/2024 al ser el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse en la comunidad de San Felipe de los Alzati.

Ahora bien, con la finalidad de contar con las condiciones de seguridad que permitan el desarrollo de la consulta previa, libre e informada de la tenencia de San Felipe de los Alzati, y de conformidad con los acuerdos tomados en la reuniones de trabajo previas, lo conducente es que una vez aprobado el presente Acuerdo se giren los oficios a la Secretaria de Gobierno del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Zitácuaro, a efecto de que se brinden las garantías de seguridad para que la consulta se lleva a cabo de manera libre y pacífica, asimismo, que las personas comisionadas en la Asamblea del 29 veintinueve de enero, acompañen al personal del Instituto para llegar a la comunidad el día de la consulta, las cuales se mencionan en el antecedente VIGÉSIMO TERCERO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 116 y 117 de la Ley Orgánica, 2, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, y 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, esta Comisión de Pueblos Indígenas emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE SE REPROGRAMA Y SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LA TENENCIA INDÍGENA OTOMÍ DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI, MUNICIPIO DE LA H. ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES MANZANAS: PRIMERA, PUEBLO DE SAN FELIPE, CENTRO Y COLONIA NUEVA; SEGUNDA, LA MESA;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

TERCERA, EL RINCÓN DE DON GU; CUARTA, MACUTZIO; Y, QUINTA, PUERTO AZUL Y EL BORDO.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se reprograma la consulta previa, libre e informada solicitada en términos de los artículos 330 del Código Electoral y 117 de la Ley Orgánica por la comunidad de San Felipe de los Alzati, municipio de Zitácuaro, Michoacán, para celebrarse el domingo 02 dos de marzo de 2025 dos mil veinticinco, iniciando el registro a las 8:00 ocho horas, la fase informativa a las 9:00 nueve horas y la fase consultiva al terminar la fase informativa.

TERCERO. Se aprueba la convocatoria y el calendario para la consulta previa, libre e informada a la tenencia indígena de San Felipe de los Alzati, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

CUARTO. Gírense por parte de la Presidencia de la Comisión de Pueblos Indígenas, los oficios a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en los términos referidos en el apartado VI del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante cédula de notificación personal a los solicitantes del proceso de consulta, así como a la autoridad agraria de la tenencia de San Felipe de los Alzati.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

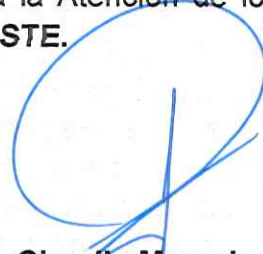
CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas con copia certificada de este Acuerdo, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de febrero del 2025 dos mil veinticinco, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y las Consejeras Electorales la C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y la Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia del primero, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**



Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



**C. P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**

Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

ANEXO 1 CONVOCATORIA DE SAN FELIPE DE LOS ALZATI

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la tenencia indígena Otomí, de San Felipe de los Alzati, municipio de la H. Zitácuaro, Michoacán, la cual se encuentra integrada por las siguientes manzanas: Primera, Pueblo de San Felipe, Centro y Colonia Nueva; Segunda, La Mesa; Tercera, El Rincón de Don Gu; Cuarta, Macutzio; y, Quinta, Puerto Azul y El Bordo; a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas; este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada en la tenencia indígena de San Felipe de los Alzati, municipio de la H. Zitácuaro, Michoacán, perteneciente al pueblo Otomí, la cual se encuentra integrada por las siguientes manzanas: Primera, Pueblo de San Felipe, Centro y Colonia Nueva; Segunda, La Mesa; Tercera, El Rincón de Don Gu; Cuarta, Macutzio; y, Quinta, Puerto Azul y El Bordo, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas mayores de 18 dieciocho años de la tenencia indígena de San Felipe de los Alzati, municipio de Zitácuaro, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el 2 dos de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la cual determinarán si

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. De la participación. En la consulta podrán participar todas las personas mayores de 18 dieciocho años, que cuenten con credencial de elector vigente² de la **tenencia indígena de San Felipe de los Alzati, municipio de la H. Zitácuaro, Michoacán, la cual se encuentra integrada por las siguientes manzanas:**

- **Primera Manzana**, Pueblo de San Felipe, Centro y Colonia Nueva
- **Segunda Manzana**, La Mesa
- **Tercera Manzana**, El Rincón de Don Gu
- **Cuarta Manzana**, Macutzio
- **Quinta Manzana**, Puerto Azul y El Bordo

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar. El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 08:00 ocho horas y concluirá una vez que inicie la fase consultiva.

Registro de los asistentes	Hora	Fecha y lugar
	08:00 ocho horas	2 dos de marzo de 2025 dos mil veinticinco En el patio de la tenencia de San Felipe de los Alzati

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la consulta deberán presentar su credencial de elector vigente en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por las y los funcionarios del Instituto Electoral

² Según el Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con clave INE/CG2496/2024. Las Credenciales para Votar que vencieron en 2024 podrán ser utilizadas en los Procesos Electorales del próximo 1 de junio de 2025 y perderán vigencia al día siguiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

de Michoacán, así como por una **comisión integrada por 10 diez personas de la comunidad, 5 de cada grupo**, las cuales se mencionan a continuación:

Cvo.	Grupo 1	Grupo 2
1	Adolfo Isael Esquivel Mondragón	María Guadalupe Baltazar Rivera
2	Simón Baltazar Martínez	Florinda Sánchez Andrés
3	Salvador Vega Espinoza	Carolina Sánchez Albino
4	Salvador Ortiz Nicanor	Benedicto Sánchez Martínez
5	María Isabel Esquivel Vázquez	Adriana López Hernández

De no contar con su credencial de elector o no estar vigente, no podrán ingresar a la consulta.

TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se explicará a las y los habitantes de la tenencia indígena San Felipe de los Alzati, porque el Instituto acude a la comunidad a realizar la consulta; así como las implicaciones de contestar en sentido afirmativo o negativo.

Fase	Hora	Fecha y lugar
Informativa	09:00 nueve horas	2 dos de marzo 2025 dos mil veinticinco En el patio de la tenencia de San Felipe de los Alzati

La fase informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

CUARTA. De la fase consultiva. La fase consultiva se realizará en español, de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Fase	Hora	Fecha y lugar
Consultiva	Al concluir la fase informativa	2 dos de marzo de 2025 dos mil veinticinco En el patio de la tenencia de San Felipe de los Alzati

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO. IEM-CEAPI-02/2025

QUINTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará una vez concluida la fase informativa el **2 dos de marzo de 2025 dos mil veinticinco**; en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formulará la siguiente pregunta:

1. ¿Están de acuerdo en que la tenencia de San Felipe de los Alzati se autogobierne con el ejercicio del presupuesto directo?

El procedimiento para dar respuesta a la pregunta por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será mediante **filas manifestando SÍ o NO**; para ello, los que estén de acuerdo con el NO se formarán de un lado y los que SÍ estén de acuerdo de otro lado; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Una vez finalizada esta etapa, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma en español y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el lugar en el que se desarrolló la consulta.

SÉPTIMA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el desarrollo de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060. Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ANEXO 2 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas informativas, lonas y carteles con el contenido de la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad, entrega de volantes; así como a través de perifoneo y, de las redes sociales del Instituto.	Del 21 de febrero al domingo 02 de marzo de 2025.
Registro de las y los habitantes de la tenencia de San Felipe de los Alzati	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres mayores de 18 dieciocho años, que cuenten con credencial de elector vigente, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de la comunidad y funcionariado del Instituto.	El domingo 02 de marzo de 2025 a las 08:00 ocho horas.
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	El domingo 02 de marzo de 2025 a las 09:00 nueve horas.
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	El domingo 05 de marzo, al concluir la fase informativa
Publicación de resultados	La publicación de resultados será en español, a través de la colocación de carteles en el patio de la tenencia de San Felipe de los Alzati.	Al finalizar la consulta.
Acuerdo de la Comisión de Pueblos Indígenas posterior a la consulta.	La Comisión de Pueblos Indígenas aprobará un Acuerdo a través del cual, someterá a la consideración del Consejo General, los resultados obtenidos en la consulta.	Después de la celebración de la consulta previa, libre e informada.
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación de los resultados de la consulta.	Posterior a la emisión del Acuerdo de la Comisión.